RESOLUCIÓN N° 2114 - 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Departamental 002 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la Ley 715 de 2001, el Artículo 6° le confiere a los departamentos competencias para la organización y administración del servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: ***"Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:***

1. Para docentes y directivos docentes:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.
Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14)."

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: ***"Artículo 2.4.3.4.3. Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán***

RESOLUCIÓN Nº 2114 – 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución."

Que los Directivos Docentes de los establecimientos educativos, dentro del cumplimiento del calendario académico, deben acatar con la comunidad educativa el mandato de los artículos 2.3.3.1.11.1. – 2.3.3.1.11.2. – 2.3.3.1.11.3. – 2.3.8.3.1. – 2.4.3.1.2. – 2.4.3.2.1. – 2.4.3.2.3. y 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que la fecha de inicio del calendario 2023, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que el concepto de **"Semana"**, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" y no de manera fraccionada, ni en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establecer para el Año Lectivo 2023 el Reglamento Territorial sobre Calendario Académico en los Establecimientos Oficiales de Educación Formal, de los municipios no certificados, del Departamento de Risaralda, que iniciará el 02 de enero de 2023 y terminará el 31 de diciembre de 2023 y tendrá 52 semanas, las cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS – Atención directa a estudiantes			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
30 de enero	18 de junio	Veinte (20)	Cuarenta (40) semanas
10 de julio	08 de octubre	Trece (13)	
16 de octubre	03 de diciembre	Siete (07)	

RESOLUCIÓN N° 2114 - 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
16 de enero	29 de enero	Dos (02)	Cinco (05) semanas
03 de julio	09 de julio	Una (01)	
09 de octubre	15 de octubre	Una (01)	
04 de diciembre	10 de diciembre	Una (01)	

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
02 de enero	15 de enero	Dos (02)	Siete (07) semanas
19 de junio	02 de julio	Dos (02)	
11 de diciembre	31 de diciembre	Tres (03)	

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
02 de enero	29 de enero	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
19 de junio	09 de julio	Tres (03)	
09 de octubre	15 de octubre	Una (01)	
04 de diciembre	31 de diciembre	Cuatro (04)	

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de las matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las semanas de desarrollo institucional se prestará el servicio a los estudiantes de la educación formal para adultos, en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, respetando la respectiva jornada, nocturna o fin de semana, de tal manera que se pueda cumplir con el número de semanas estipulado en el Decreto 1075 de 2015 dentro del calendario académico.

RESOLUCIÓN N° 2114 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ARTÍCULO CUARTO: Celebrar el ***"Día Oficial del Educador – mayo 15 de cada año"***, según lo estipulado en el Artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos deberán programar la participación de toda la comunidad educativa en la celebración de las siguientes fechas:

Febrero: 1° de febrero - Creación del Departamento de Risaralda.

Marzo: 8 de marzo - Día de la Mujer; 19 de marzo - Día del Hombre.

Abril: 23 de abril - Día del Idioma; 29 de abril - Día del Niño y de la Niña.

Mayo: 15 de mayo – Día de la Familia; 21 de mayo - Día de la Afrocolombianidad.

Julio: 20 de Julio - Día de la Independencia.

Agosto: 7 de agosto - Batalla de Boyacá; 9 de agosto – Día internacional de los pueblos indígenas.

Septiembre: 9 septiembre - Día Internacional de los Derechos Humanos; 21 de septiembre – Día Internacional de la Paz; 23 de septiembre Día Internacional de la Lengua de Señas.

Octubre: 12 de octubre - Día de la Interculturalidad; 14 de octubre – Día de la Discapacidad; 16 de octubre – Día del Docente Sindicalizado.

Noviembre: 11 de noviembre – Día de la Independencia de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEXTO: Dar cumplimiento a las Ordenanzas emitidas por la Honorable Asamblea Departamental y presentar un informe con evidencias a la Secretaría de Educación, durante la primera semana de mayo, para los debates de control político.

- Comparendo Educativo. (Ordenanza No. 013 de 2010).
- Donación e intercambio de textos, útiles y elementos escolares; se establecen y organizan los bancos de solidaridad escolar. (Ordenanza No. 007 de 2008).

RESOLUCIÓN N° 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

- Primer semestre de cada año: **"Concurso Anual de Cuentos Infantiles"** (Ordenanza N° 018 del 2000)

- Mes de agosto de cada año: **"Concurso Departamental de Oratoria Jóvenes Tejedores de Redes de Paz"** (Ordenanza N° 021 de 2018)

- Mes de octubre de cada año: **"Concurso Departamental Intercolegiado de la Canción Mucho Talento, Cero Drogas"** (Ordenanza N° 02 de 2011 y Ordenanza N° 025 de 2018)

- Tercer jueves el mes de febrero de cada año: **"Día Departamental de la Donación de órganos y tejidos"** (Ordenanza Nº 001 del 14 de enero de 2010).

- Día del señante. 28 de mayo (Ordenanza N° 024 de 1999)

- Día mundial sin tabaco. 31 de mayo (Ordenanza N° 01 del 2011).

- Día del árbol. 29 de abril (Ordenanza N° 014 del 2018).

- Marcha para la promoción de la meta de cero quemados por pólvora. Mes de noviembre (Ordenanza N° 015 del 2017).

- Jornada de educación, sensibilización y bienestar con los animales de compañía en el departamento de Risaralda- CIVIZOO. (Ordenanza N° 021 de 2020)

- Institucionalización del programa de educación vial (Ordenanza N° 023 de septiembre 08 de 2022)

Parágrafo: El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 establece el día de la excelencia educativa en los establecimientos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada **"Día E"** de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para compensar el tiempo de los tres (3) días de Semana Santa, los Establecimientos Educativos trabajarán en Atención Directa a los Estudiantes, durante los días sábados: 25 de febrero, 11 y 25 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 2114 – 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Parágrafo: Los directivos docentes deberán tener en cuenta las Sentencias de Libertades de Culto **C-088/94, T-493/10, T-832/11, C-616/97, T-488/07**, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos No Oficiales deberán presentar el respectivo calendario académico, a más tardar, durante la segunda semana de enero de 2023 y dar cumplimiento a los artículos 5°, 6°, 7° y 10° de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Los Establecimientos Educativos ubicados en la zona rural, en acuerdo con los docentes y con la comunidad educativa de sus sedes y con base en las condiciones locales, podrán modificar el horario escolar garantizando las 20 horas efectivas semanales de clase, de 60 minutos para preescolar y las 25 para primaria y lo estipulado para la post-primaria de la zona rural, en los cuales no se incluye el descanso, de tal forma que las distribuyan en cuatro (4) días a la semana, durante la última semana de cada mes, para que pueda reunirse el Consejo Académico durante el año lectivo y recibir algunas capacitaciones en áreas fundamentales y obligatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO: En todos los Establecimientos Educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Calendario sólo podrá ser modificado según lo establecido en el capítulo IV artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El (la) Rector (a) o Director (a) será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del Calendario Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Corresponde al Rector (a) o Director (a) Rural de la Institución Educativa y Centro Educativo, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El (la) Rector (a) o Director (a) Rural, deberá certificar mensualmente el cumplimiento del Calendario Académico y así mismo las novedades de personal.

RESOLUCIÓN N° 2114 - 06 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL, DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los, 06 OCT 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
Secretario de Educación Departamental

CARLOS IVÁN BETANCURTH BUITRAGO
Director de Cobertura de la Educación

Revisión legal: Sandra Vivas Rivillas
Abogada contratista